

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00270-00
AUTO #691

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el estado de la actuación y los escritos precedentes se

RESUELVE

1. SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 9 del mes de mayo de 2022, para que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas, como lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso.

ACOMPañAR por los interesados y para ese acto los documentos de titularidad de los bienes que se pretenden inventariar.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados para que suministren con cinco días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma. La diligencia se celebrará a través de la plataforma Lifesize.

2. RECONOCER personería al doctor CARLOS ABERTO TRUJILLO CORAL, con T.P. No. 167026, para actuar en representación de la señora EVANGELINA DIAZ ANACONA, conforme al poder conferido y para los efectos de su intervención.

3. NEGAR el reconocimiento de la señora EVANGELINA DIAZ ANACONA como interesada en este proceso de sucesión, pues la existencia de demanda en curso no da lugar al reconocimiento de las calidades para intervenir en la sucesión.

4. ORDENASE el secuestro del vehículo de Placas HMO196 de propiedad del causante JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA. Como consecuencia de lo anterior, librese despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de Reparto de la ciudad de Cali, con los insertos de rigor para que por el mismo se practique el secuestro del vehículo de Placas HMO196, AUTOMOVIL, CHEVROLET, SEDAN, SONIC, ROJO CRISTAL, MODELO 2014, a nombre

del señor JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA, facultándolo para subcomisionar, para designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, y para **ADELANTAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES A FIN DE LLEVAR A CABO DICHA MEDIDA.**

5. Incorporar el escrito de la Subdirección de Tesorería Distrital de la Alcaldía de Cali, y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', written over a vertical line.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ